



CEDHT

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

COMITÉ TÉCNICO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 49.- Para asegurar la debida profesionalización del personal que labora en la Comisión, habrá de constituirse en ésta el Comité Técnico del Servicio Civil de Carrera, el cual estará integrado por el Presidente de la Comisión, los Vocales que serán los titulares de las Unidades Sustantivas y las Unidades Administrativas y un representante de los aspirantes nombrado de entre ellos mismos. Como Secretario de Actas fungirá la persona encargada del área de Recursos Humanos.

Artículo 50.- El Comité Técnico tendrá las atribuciones que establezca el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, deberá funcionar de conformidad al mismo estatuto.